

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba. 13 de agosto de 2021, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S NIT: 900331740-7
DEMANDADOS: DEIRON ALEJANDRO DORIA LOPEZ C.C. N° 1.003.715.794
CARMELO RAMON DORIA CARE C.C. N° 2.819.220
RADICACIÓN 23-686-4089-001-2016-00287-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital y los intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9bd3df1811e5f0e9a759d2f86a79e8393ee8f6f675958e65a5eaec88ccfecd9

Documento generado en 13/08/2021 05:57:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>